



RSI N°. MTPS-62-2015

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del veintiséis de mayo del año dos mil quince.

VISTA la Solicitud de Información con fecha veinticinco de mayo del año dos mil quince, interpuesta en esta oficina, a través del Sistema electrónico de Gestión de Solicitudes de esta Institución, por la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. Salarios vigentes en El Salvador 2. Ingresos de la población según los distritos de San Salvador, indicando el rubro y área de trabajo."

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18** de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2** de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir Información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado el análisis respectivo sobre los requerimientos de la referida solicitud de información en la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, se pudo verificar que en cuanto al requerimiento número uno referente a: "1. Salarios vigentes en El Salvador", dicha información se encuentra





publicada en la página Web de este Ministerio www.mtps.gob.sv, ya que es información pública, por lo tanto se brinda el link a la solicitante para que pueda descargar la misma: <http://www.mtps.gob.sv/images/stories/Boletines/tabla-de-salarios-minimos-vigentes-a-partir-del-010115.pdf>; a tal efecto el artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, “Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada”.

- IV. En cuanto al punto número dos de la referida solicitud de información sobre: “2. Ingresos de la población según los distritos de San Salvador, indicando el rubro y área de trabajo”, la suscrita hace saber a la interesada que el requerimiento de información se ha redireccionado al Ministerio de Economía, con la finalidad de que se tramite en la Dirección General de Estadísticas y Censos, tomando en consideración que no es competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social obtener los datos solicitados; a tal efecto el **Artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública de la República de El Salvador establece lo siguiente:** “Los interesados tendrán derecho a la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide. Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.”

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 68 y 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** a). Concédase el acceso a la información a la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, lo referente a: “1. Salarios vigentes en El Salvador”; b). Se Redirecciona al Ministerio de Economía el requerimiento número “2. Ingresos de la población





según los distritos de San Salvador, indicando el rubro y área de trabajo”; de conformidad a lo constatado en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**

